

EL DERECHO AMBIENTAL Y LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

THE ENVIRONMENTAL RIGHT AND THE EDUCATION FOR THE HEALTH IN THE UNIVERSITY STUDENTS

Girard David Vernaza Arroyo¹ (girardvernaza@gmail.com)

Alexey Silva Trujillo² (alexys@ult.edu.cu)

Juana López Toranzo³ (juana@ult.edu.cu)

Resumen

El trabajo aborda los fundamentos teóricos del derecho ambiental y la educación para la salud en las universidades, se exponen las diferentes posiciones de diversos autores nacionales e internacionales, se asumen principios y definiciones importantes relacionadas con el derecho ambiental, la educación ambiental y la educación para la salud. El estudio de estas posiciones es esencial para la elaboración de acciones que favorezcan la formación de la personalidad de los estudiantes universitarios. Se realiza un abordaje de categorías jurídicas y pedagógicas esenciales que contribuyen con el cuidado de la salud individual y colectiva, sobre la base del cumplimiento de normas relacionadas con el medio ambiente, la prevención de enfermedades y la percepción del riesgo para desarrollar una educación jurídica ambiental que favorezca el equilibrio entre el hombre y la naturaleza.

Palabras claves: Derecho ambiental, educación ambiental, educación para la salud.

Abstract

The work addresses the theoretical foundations of environmental law and health education in universities, exposes the different positions of various national and international authors, assumes important principles and definitions related to environmental law, environmental education and education for health. The study of these positions is essential for the development of actions that favor the personality formation of university students. An approach is made of essential legal and pedagogical categories that contribute to individual and collective health care, based on the compliance with norms related to the environment, the prevention of diseases and the perception of risk to develop an environmental legal education that favors the balance between man and nature.

Key words: Environmental right, environmental education, health education.

La educación constituye parte esencial de la vida, que permite no solo la adquisición y desarrollo de los conocimientos, habilidades y valores para la creación de bienes materiales, sino también de las costumbres, los patrones, las normas y los valores que caracterizan al sujeto en relación con el cuidado de su salud.

Toda persona debería vivir en un ambiente propicio para su salud y bienestar. Los Estados deben tomar medidas concretas y en cooperación para desarrollar, implementar y mantener

¹ Doctor en Ciencias Jurídicas y Profesor Titular. Universidad de Esmeralda. Ecuador.

² Doctor en Ciencias Pedagógicas y Profesor Titular. Jefe del Departamento de Química en la Universidad de Las Tunas.

³ Doctora en Ciencias Pedagógicas y Profesora Titular. Jefa de la carrera Biología-Química en la Universidad de Las Tunas.

marcos adecuados para habilitar todos los componentes necesarios hacia un ambiente saludable y sostenible, que abarque todas las partes del mundo natural.

La protección del medio ambiente, el mejoramiento de los recursos naturales y de la salud, constituyen aspectos que preocupan a los especialistas, así como el cumplimiento de normativas jurídicas, lo que ha permitido el nacimiento del derecho ambiental, el cual tiene como función proteger y conservar los recursos naturales, establece políticas ambientales para mitigar los riesgos y desastres naturales. Para llevar a cabo tan compleja tarea, el derecho ambiental establece las normas vigentes y las sanciones correspondientes a su violación.

El Programa Director de Promoción y Educación para la Salud del Ministerio de Educación (1999), aborda diferentes temáticas para todos los niveles educativos en correspondencia con sus planes y programas de estudio, según el período evolutivo del desarrollo y en las universidades, se direccionan los contenidos de la educación para la salud a desarrollar por las diferentes disciplinas y programas de asignaturas del plan de estudio.

El carácter general de este programa, permite el análisis particular en cada enseñanza para determinar hasta dónde llegar en el tratamiento de los temas relacionados con los contenidos de salud en los programas curriculares de las distintas asignaturas, actividades programadas, independientes y procesos de todos los niveles y tipos de enseñanzas, utilizando la vía extracurricular, la educación familiar y comunitaria para precisar los objetivos a lograr en cada nivel.

En la Quinta Conferencia Mundial de Promoción de la Salud (2005, p.26) se declaró "...cuando una persona pueda decidir estar sana, primero necesita conocimientos precisos, fiables, sobre cómo alcanzar un buen estado de salud y sobre los riesgos para la salud que se presentan en su vida cotidiana. Necesita conocimientos que la ayuden a hacer las mejores elecciones posibles y a ponerlas en práctica. Necesita saber de qué manera puede disfrutar de una buena salud personal, y qué hace falta para que la familia se mantenga sana". Con este planteamiento se evidencia la necesidad de lograr en los sujetos adecuados estilos de vidas saludables, sobre la base del cumplimiento de normas jurídicas y un equilibrio en lo bio-psico-social.

La Educación para la Salud ha sido abordada por numerosos investigadores que aportan a la teoría, metodología y práctica de la educación. Entre ellos se destacan Carvajal (2007); Rafael (2014); Silva (2015); Rozo (2016). Estos autores aportan definiciones, métodos y contenidos para la formación y preparación permanente de estudiantes y profesores en los diferentes procesos, identifican los problemas de salud en las diferentes educaciones.

Por su parte el derecho ambiental ha sido investigado por: Valenzuela (2015); Vargas (2016); entre otros. Estos autores teorizan acerca de esta temática, proponen principios, y conceptualizan sobre el derecho ambiental. Para la presente investigación se propone como objetivo: determinar los sustentos teóricos relacionados con el derecho ambiental y la educación para la salud.

La salud constituye un elemento imprescindible de la vida del hombre de forma general y de manera particular en la del docente en formación inicial para su educación bio-psico-social, Carvajal (2007, p. 27) definió la salud como "...la capacidad de desarrollar el propio potencial personal y responder de forma positiva a los retos del ambiente, desde esta perspectiva, la salud es un recurso para la vida diaria y no el objeto de la vida; es un concepto positivo que

hace hincapié en los recursos sociales y personales, así como en las capacidades físicas”. Esta definición aborda como elemento fundamental para la formación del sujeto el equilibrio entre el hombre y su entorno, con el ambiente físico y natural que permite ofrecer conocimientos, habilidades y valores en la educación de su salud.

El desequilibrio en la salud ocurre dentro de una población cuyos miembros tienen una determinada constitución genética y viven en forma organizada en una sociedad que transforma continuamente el ambiente. Al encontrar estos determinantes, el concepto de salud debe incluir dimensiones individuales, sociales y ecológicas del ser humano. En este constante cambio y en la búsqueda de un equilibrio entre el hombre y el ambiente giran los conceptos de salud-enfermedad.

La relación salud-enfermedad constituye la derivación de la interacción entre agente-huésped-ambiente, en un contexto tridimensional que revela las relaciones causales entre sí, como las relaciones directas con el efecto. Los estados de salud y enfermedad dependen de numerosas variables que pueden agruparse en tres elementos fundamentales: Agente: biológico (microorganismos), físicos (calor, frío, electricidad), químicos (tóxicos). Huésped: estado nutritivo; defensas orgánicas; edad, sexo. Ambiente: temperatura, humedad, agua, alimentos, insectos vectores.

Carvajal (2007, p. 28) ha profundizado en la teoría y metodología de la Educación para la Salud; reconceptualiza este concepto como “...las oportunidades de aprendizaje creadas conscientemente con vistas a facilitar cambios de conducta encaminado hacia una meta predeterminada, están estrechamente ligada a la prevención de la enfermedad, como medio susceptible para modificar los comportamientos identificados como factores de riesgo de determinadas enfermedades. Se trata de una actividad educativa diseñada para ampliar el conocimiento de la población en relación con la salud y desarrollar la comprensión y las habilidades personales que promuevan la salud”. Estas autoras, ofrecen vías para el trabajo educativo en la formación profesional, sin embargo, no ponderan el aspecto profesional respecto a la Educación para la Salud y el derecho ambiental.

Según la presente investigación se asume la definición de Educación para la Salud que ofrece Castillo (Citado por Silva 2015, p. 49) y la define como “...proceso de educación permanente que debe ser orientado y dirigido por el profesor, basado en el análisis, la reflexión y el debate de las problemáticas existentes en el entorno de actuación del educando, que propicia la implicación consciente de este último en la adquisición de conocimientos, habilidades y valores, que posibiliten la toma de conciencia como fundamento para actuar y fomentar estilos de vida más saludables”.

Esta definición aborda la implicación consciente del profesional en un proceso continuo, que en su contexto de actuación debe lograr la formación de las nuevas generaciones, dentro de sus funciones está la orientación dirigida a la preservación, cuidado de la salud, del medio que le rodea y del bienestar emocional de sus estudiantes.

En la actualidad la Educación para la Salud constituye una de las estrategias curriculares esenciales de las universidades en el contexto universal y latinoamericano, su objetivo es transmitir conocimientos que fortalezcan el desarrollo y la conservación de la salud del individuo, la familia y la comunidad, en el logro estilos de vida saludables.

Los contenidos de la Educación para la Salud y el derecho ambiental que se ofrecen en las diferentes literaturas y programas favorecen al estudiante en lo académico, laboral,

investigativo y extensionista. La preocupación por temas sobre la prevención de la salud, data desde los tiempos de Hipócrates quien consideraba que era más fácil prevenir las enfermedades que curarlas, aspecto fundamental para lograr la salud del hombre. En esa época el conocimiento de reglas elementales de higiene constituía la base preventiva. Las normas y los hábitos de vida se han valorado e interpretado según la época y el régimen social. Desde entonces la prevención de la salud, ha estado enfocada a la población con riesgo a enfermar y relacionada con servicios específicos de la salud.

El Programa Director de Promoción y Educación para la Salud (PDPE) en el Sistema Nacional de Educación (1999) se diseña para mejorar el trabajo en las instituciones educativas con un carácter general, que permite el análisis particular de cada nivel educativo. Los ejes temáticos propuestos en este documento permiten enriquecer los conocimientos que se tienen desde una perspectiva más amplia e integral que da valor al trabajo educativo para la formación multilateral y armónica de la personalidad, lograr la integración social plena, y que se evidencien adecuados modos de actuación en los sujetos en relación con el cuidado de la salud y el medio ambiente.

Los ejes temáticos del PDPE, así como sus objetivos facilitan establecer nodos interdisciplinarios con las diferentes asignaturas hacia el cumplimiento de normativas jurídicas relacionadas con la prevención de la drogadicción, la educación vial y el cumplimiento de normas para el cuidado del medio ambiente a partir de los agentes contaminantes y la importancia de la salud de los estudiantes universitarios.

La Educación para la Salud y el medio ambiente tienen como objetivo: la búsqueda de conocimientos, actitudes y comportamientos de los individuos integrantes de la sociedad para influir en el bienestar físico, psíquico, social y ambiental del sujeto, fomentando la toma de decisiones y la calidad de vida sobre la base de estilos de vidas saludables (PDPE, 1999).

Los principios establecidos en la Conferencia de Tbilisi (1977) constituyen un fundamento importante de esta investigación, a la luz del tema que se investiga, abordar el medio ambiente, incorporando lo tecnológico y social, económico, político, histórico, cultural, moral y estético; aprovechar el contenido específico de cada disciplina; atender los diferentes niveles de responsabilidad ambiental con énfasis en lo local; el carácter preventivo de esta labor; la relación entre ambiente y desarrollo; la atención a los diferentes niveles de responsabilidad ambiental local, nacional e internacional para prevenir y resolver los problemas ambientales, con énfasis en el primero y el protagonismo de los estudiantes.

El derecho y la educación ambiental a nivel internacional prioriza el vínculo entre conocimientos, sensibilización, habilidades y clarificación de valores en los estudiantes para que estos desarrollen conductas favorables orientadas hacia el desarrollo sostenible. Enfatiza además en el sentido crítico y las actitudes necesarias a desarrollar en los estudiantes para resolver los problemas, y utilizar diversos ámbitos de aprendizaje, así como el empleo de métodos, donde se priorice las actividades prácticas para garantizar la efectividad del proceso.

La participación ciudadana o socialización tiene diversas formas de expresión entre las que se encuentra la validación de estudios de impacto ambiental, denuncias por contaminación ambiental, y otras de significativo valor. Para Valenzuela (2015) la interacción entre la población y la función ejecutiva, debería incidir en la decisión o autorización de una obra pública que afectará al ambiente, o la intervención de la función legislativa, la cual tiene que

aprobar un cuerpo legal relacionado con la naturaleza, el sector oficial asume una interpretación peculiar, una actitud impositiva y se coloca a la defensiva frente a esos procesos de socialización relacionados con el derecho ambiental.

El derecho ambiental constituye un derecho humano primordial, interdependiente de los restantes derechos humanos, económicos y políticos. La protección de este derecho comprende aquellos valores que han sido tradicionalmente objeto de amparo jurídico por otros principios o cuerpos normativos. Es fundamental el ejercicio pleno del derecho a un ambiente saludable para el ejercicio de todos los demás derechos, este reconocimiento se recoge en el Protocolo de San Salvador o Protocolo Adicional de la Convención Americana de Derechos Humanos de 1988. Sobre la base de lo anterior puede declararse la universalidad del derecho a un ambiente sano.

El derecho ambiental se caracteriza por ser un saber jurídico, que se levanta sobre sólidos conocimientos multidisciplinarios, una ciencia jurídica en formación, está encaminado a regular el modo de actuación de los estudiantes frente a la conservación de la diversidad biológica, de tal forma que su actuar esté en armonía con el comportamiento natural, lógico e inconsciente del resto de las especies y organismos vivos que nos acompañan. Establece políticas ambientales para actividades productivas y servicios, mitiga los riesgos y desastres naturales; para poder llevar a cabo tan compleja labor, el derecho ambiental ejerce la acción coercitiva, establece las normas jurídicas ambientales y las sanciones oportunas a su violación.

El derecho ambiental constituye una rama del derecho que exige una visión más integradora sobre el cumplimiento de la norma jurídica. La sociedad cubana, en la que prima el carácter humanista, fundamento de la formación integral del hombre, promueve la asimilación de principios éticos y morales que no parte de elementos coercitivos. Sin embargo, el desarrollo económico y social, y la propia naturaleza del hombre, condicionada por aspectos biológicos y sociales, hacen que en cada estado exista una infraestructura jurídica que regule el comportamiento de la sociedad.

Se asume la definición de derecho ambiental, de Fernández-Rubio (1999, p.10) es entendido como "...parte del derecho que tiene como objeto de protección el derecho humano a un medio ambiente sano, mediante la proyección de un ordenamiento jurídico destinado a regular la conducta de los hombres en su relación con el medio ambiente".

El derecho ambiental cubano se desarrolla a partir del análisis de la situación de los recursos naturales, su connotación para el desarrollo social e individual del hombre y el resto de la especies que habitan en el planeta, lo que genera un cuerpo de categorías jurídicas que tienen un contenido educativo y coercitivo, por cuanto dentro de sus objetivos se encuentra: generar conductas en los ciudadanos que reafirmen valores socialmente aceptados y establecer medidas de obligatorio cumplimiento para cuando la voluntad política y ciudadana no sea suficiente para utilizar los recursos de manera sostenible.

A partir de este momento se desarrolla un proceso legislativo ambiental que pasa desde la aprobación hasta la derogación de la Ley No. 33/81 y continua con la aprobación de la Ley No. 81/97. Esta Ley del medio ambiente (1997, p.3), en su artículo 1, define como su objetivo

"...establecer los principios que rigen la política ambiental y las normas básicas para regular la gestión ambiental del Estado y las acciones de los ciudadanos y la sociedad en general, a fin de proteger el medio ambiente y contribuir a alcanzar

los objetivos de desarrollo sostenible del país”.

El Artículo 27 de la Constitución de la República de Cuba (1976, p.4), expresa “...el Estado protege al medio ambiente y los recursos naturales del país. Reconoce su estrecha vinculación con el desarrollo económico y social sostenible para hacer más racional la vida humana y asegurar la supervivencia, el bienestar y la seguridad de las generaciones actuales y futuras. Corresponde a los órganos competentes aplicar ésta política. Es deber de los ciudadanos contribuir a la protección del agua, la atmósfera, la conservación del suelo, la flora, la fauna y de todo el uso potencial de la naturaleza”. Es por ello, que al Estado cubano le corresponda el ejercicio de los derechos soberanos sobre el medio ambiente, los recursos naturales del país y la salud de las personas.

En la declaración de este objeto se asume que el medio ambiente es un bien jurídico colectivo, bajo el principio de soberanía nacional, que se constituye como patrimonio de la nación, y que esta ejerce sobre él pleno derecho de aprovechar sus recursos según la política ambiental del Estado partiendo del principio de sostenibilidad.

La educación ambiental, se revela como un eficaz instrumento para contribuir al reto ineludible de: convertir a los habitantes del planeta en ciudadanos responsables respecto al medio natural, social y cultural en el que desarrollan su vida y, a la vez, reequilibrar en términos de equidad las relaciones entre los distintos colectivos humanos. (Basulto, 2016).

En este sentido, los problemas ambientales constituyen su objeto de estudio fundamental los mismos se pueden clasificar de acuerdo a su dimensión espacial en globales o mundiales, regionales, nacionales y locales. Se pueden considerar de nivel local, según Febles (2013), los problemas de una ciudad o de una comunidad que afectan a una población determinada, acotada en sus integrantes y en el tiempo y espacio.

La protección del medio ambiente y la concepción del desarrollo sostenible, que implican un tipo de desarrollo en todos los campos productivos y sociales que satisfaga las necesidades básicas de la actual generación humana, sin poner en peligro las posibilidades de las sociedades venideras, requieren de voluntades, decisiones y puesta en práctica de acciones políticas, económicas, científicas y educativas.

La humanidad debe enfrentar el reto y desafío propuestos de lograr que la protección del medio ambiente, la reducción de los desastres naturales y contribuir a la cultura de prevención, sean armónicas y compatibles con el progreso económico-social en toda su dimensión, a la vez que se solucione paralelamente el desafío de eliminar las guerras, el terrorismo de Estado, la pobreza, el hambre, las enfermedades, el analfabetismo y otros problemas globales, que atentan contra la calidad de la vida del principal componente del medio ambiente: el hombre.

Los problemas ambientales se agudizan y los desastres naturales destruyen regiones y países. Es imprescindible la puesta en práctica de voluntades políticas y acciones prácticas por los Estados y Gobiernos, así como desarrollar las estrategias y acciones integradas de colaboración para proteger el medio ambiente mundial.

Es importante tener en cuenta para la prevención de los problemas ambientales de una comunidad la interrelación que se establezca con la escuela, de manera que “... a partir del diagnóstico ambiental participativo se identifiquen sus problemas y potencialidades, además de proyectar actividades en función de su transformación”. (Núñez, 2016, p. 45).

Los principios constituyen constructos teóricos establecidos por la ciencia y son esenciales en los procesos investigativos para la elaboración de nuevas teorías. Según Caraballo (Citado por Vargas 2016) el derecho ambiental presenta tres principios rectores: primer principio rector: La conservación de la diversidad biológica. El cual está relacionado con el derecho del hombre a disfrutar de un medio ambiente sano, este permite la materialización de tres derechos: a) El derecho de todo hombre y la mujer a una información ambiental adecuada. b) El derecho de una educación ambiental óptima: le permite al hombre asumir el sistema de valores necesarios que lo ponga en condiciones de proyectar una actitud de respeto hacia otras formas de vida. c) El derecho de cada hombre y mujer a exigirle a las instituciones del Estado, el deber de éste de tomar todas las medidas necesarias que le garanticen el pleno ejercicio del disfrute a un medio ambiente sano: Este principio es consecuencia lógica de una educación e información ambientales adecuadas.

De los principios anteriores se deriva el principio del desarrollo sostenible. Por tanto, es deber del hombre identificar las acciones necesarias que le permitan un desarrollo en armonía con la naturaleza, y cambiar su filosofía de despojo y dominación, por la de coexistencia. El concepto de desarrollo sostenible encierra en su esencia un mensaje. El deber de los humanos de utilizar los recursos que les da la naturaleza con la sabiduría necesaria que les permita la satisfacción de sus necesidades alimentarias, culturales, recreativas u otras, conforme al más alto nivel de desarrollo logrado, sin que se coloque en peligro el derecho de las futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades, de acuerdo con las exigencias de su época.

Segundo principio rector: el del análisis sistémico al momento de abordar la conservación de la diversidad biológica y con ello el medio ambiente: Se parte del hecho de que su conservación no puede ser abordada de forma fragmentada, sin tener en cuenta las complejas y muchas veces imperceptibles interacciones que se dan en la naturaleza, de una gestión ambiental integral y coordinada de todas las instituciones.

Tercer principio rector: la responsabilidad de toda persona natural o jurídica en la prevención y/o reparación del daño a la diversidad biológica.

Existen tres momentos en los que este principio puede materializarse: a) durante la concepción de la inversión en la que el titular debe asumir todos los gastos que contribuyan a evitar o mitigar el daño, b) durante la ejecución de la obra, c) y en el caso en el que las medidas no fueron efectivas, incluso no por una actitud dolosa o negligente del titular, sino porque las soluciones científicas y técnicas a pesar de ser las mejores del momento, no fueron capaces de evitarlo.

El reconocimiento a la diversidad biológica, rechaza cualquier enfoque antropocentrista, establece las normas jurídicas dirigidas a la conservación de la diversidad biológica. Se parte del deber que tiene el hombre, como sujeto de la norma jurídica, de respetar el derecho de cualquier otro organismo a la vida, lo que sólo estará limitado en la medida en que su existencia no ponga en grave peligro la de otra especie, a partir de un daño objetivo, ajeno a la voluntad y el actuar de los hombres.

El derecho ambiental en Cuba constituye un tema novedoso, su estudio es esencial para la preservación y cuidado del medio ambiente sobre la base del cumplimiento de las categorías jurídicas. Dentro de los contenidos propicios para fortalecer la dimensión ambiental están los relacionados con los recursos naturales: agua, flora, fauna, suelo y los procesos socio

naturales relacionados con la agricultura sostenible y el aprovechamiento de la energía, el cual deben tener como centro a la calidad de vida sobre la base del equilibrio bio-psico-social. Estos contenidos son incorporados al proceso de enseñanza-aprendizaje y favorecen la relación del estudiante con el medio natural y social.

Para lograr el equilibrio del estudiante con el medio natural y lograr un adecuado desarrollo sostenible es necesario buscar un balance con las regulaciones de signo económico, pues detrás del discurso jurídico, está siempre la tensión entre el desarrollo económico y la protección del medio ambiente. El proceso ambiental a desarrollar, estará en correspondencia con las características de los estudiantes universitarios, que tienen como máximo encargo el estudio y este se hace más complejo, por lo que debe emplear métodos de asimilación de sus conocimientos al interactuar con conceptos científicos, ser capaces de establecer relaciones para un mayor desarrollo intelectual que contribuya con la solución de nuevos problemas profesionales.

Cuando el estudiante se implica en la solución de problemas de elevada trascendencia social, se despliega o desarrolla su sistema de valores, en el cual toma especial connotación la responsabilidad con el desarrollo de su entorno. En el proceso jurídico ambiental se debe adquirir que los problemas ambientales sean de elevada trascendencia social, lo que permite el perfeccionamiento de las esferas de desarrollo de la personalidad.

Los elementos anteriores como parte la educación integral del estudiante contribuye a la formación ciudadana y favorece el desarrollo de hábitos correctos de convivencia social y de respeto consciente a las leyes, hacer elecciones con conocimiento, basando sus juicios y sus actos no solo en el análisis de situaciones actuales, sino también al partir de la visión futurista que debe primar como parte del desarrollo sostenible como máxima aspiración.

Los aspectos referidos son de especial importancia para que en esta etapa se asimile el contenido seleccionado de la legislación ambiental, influida por el proceso de socialización que se produce en la relación de los alumnos del grupo, la familia y la comunidad.

Las agencias socializadoras como la escuela, la familia y la comunidad cobran especial significación, la familia es considerada la célula básica de la sociedad bajo la cual se desarrolla y transforma el sujeto, al interactuar con otras agencias socializadoras del conocimiento para el establecimiento y cumplimiento de las normas morales y jurídicas. Esta favorece el sentido de la responsabilidad, el consumo responsable de los recursos naturales, el conocimiento de deberes y derechos como ciudadanos que son, así como la formación de valores.

Estas posiciones se deben concretar en un proceso de derecho ambiental para que los estudiantes sean más reflexivos, al valorar sus acciones presentes y las posibles consecuencias para el futuro, que contribuya al ejercicio pleno de la ciudadanía en armonía con las direcciones de la educación integral que se desarrolla en la universidad.

Al hacer un análisis reflexivo se identifican como dimensiones a considerar para lograr el desarrollo del derecho ambiental en los estudiantes, la esfera cognitiva instrumental y la afectiva motivacional, estas constituyen esferas del desarrollo de la personalidad que aunque constituyen una integridad, se separan por los investigadores para desarrollar un proceso de evaluación.

La dimensión cognitivo instrumental se favorecerá al partir del conocimiento de los problemas

ambientales que afecten el contexto de actuación del estudiante, al conocer las categorías jurídicas y los contenidos determinados sobre la base de la relación del hombre con el medio ambiente y la sociedad. Se parte de la necesidad de conocerlas para emplearlas en la prevención y mitigación los problemas ambientales. En este proceso de adquisición y desarrollo de los conocimientos se implica en un proceso de valoración y autovaloración que le permitirá establecer cuáles modos de actuación constituyen contravenciones o delitos ante el medio ambiente.

Por su parte la esfera afectiva motivacional se desarrollará en la medida que en el proceso de educación ambiental, siempre en función de las condiciones históricas concretas, mediante las vivencias del estudiante universitario en el medio ambiente, se generen emociones, necesidades y sentimientos que organicen la actuación del sujeto y que trasciendan lo situacional y favorezcan los sentimientos morales y éticos.

Se concluye que la educación para la salud y el derecho ambiental son una necesidad ante los retos del desarrollo social y los problemas globales que afronta la humanidad, los cuales, tienen en la universidad una de las instituciones educativas en la formación y desarrollo de la educación ambiental para el desarrollo sostenible en los estudiantes.

El derecho ambiental constituye una problemática esencial que debe ser profundizada y atendida en la formación de los profesionales, que permita elevar la cultura jurídica de los estudiantes y favorecer la adecuada relación hombre-naturaleza-sociedad.

Se han desarrollado investigaciones que han enriquecido los referentes teóricos y metodológicos de la educación para salud y el derecho ambiental en el proceso pedagógico y jurídico, sin embargo, las relaciones entre el cuidado de la salud individual y colectiva y la legalidad ambiental en la formación del estudiante, es insuficiente.

Referencias

- Basulto, M. (2018). Metodología para el diseño, ejecución y evaluación de itinerarios didácticos en el tratamiento de la educación ambiental. *Opuntia Brava*. 10 (2). <http://opuntiabrava.rimed.cu>
- Carvajal, C. y Torres, M.A. (2007). Promoción de la Salud en la escuela cubana. La Habana: Ed. *Pueblo y Educación*.
- Citma (2001). Ley No 81 del Medio Ambiente y Decretos Complementarios. Capítulo I. Art. 1. p.3.
- Constitución de la República de Cuba. (1976). La Habana: Ed. *Política*.
- Cuba (1999). Programa Director de Promoción y Educación para la Salud en el Sistema Nacional de Educación. La Habana: Ed. *Pueblo y Educación*.
- Febles, M. (2013). Capacitación emergente en educación ambiental para todos. En Memorias del V Coloquio de Experiencias Educativas en el Contexto Universitario. Recuperado de <http://bives.mes.edu.cu/>
- Fernández-Rubio, A. (1999). Ley 81/ 97 Del Medio Ambiente. En más de 150 preguntas y respuestas, Ministerio de Justicia, La Habana, p.10.
- González, A.; Machín, F. y Galán, V. (2016). Actitudes ambientales hacia la sostenibilidad agrícola desde la enseñanza de la Física. 8(2). Recuperado de

<http://opuntiabrava.rimed.cu>

- Núñez, P. (2016). Estrategia pedagógica para la integración de los problemas ambientales de la comunidad al proceso de educación ambiental en la Secundaria Básica. (Tesis doctoral inédita). Universidad de Camagüey “Ignacio Agramonte Loynaz”.
- Quinta Conferencia Mundial de Promoción de la Salud. (2000). México, 5 de junio.
- Rafael, L. (2014). La promoción de la salud en los docentes en formación inicial. (Tesis doctoral inédita). Universidad de Ciencias Pedagógicas “Pepito Tey”. Las Tunas.
- Rozo, C. (2016). Fundamentos pedagógicos que sustentan el proceso de la educación en salud. Bogotá. Colombia.
- Silva, A. (2015). La prevención de la drogadicción en el docente en formación inicial. (Tesis doctoral inédita). Universidad de Las Tunas.
- Valenzuela. O. (2015). Participación Ciudadana en el Sector Ambiental. Universidad Central del Ecuador.
- Vargas, C. (2016). Derecho ambiental. Principios rectores del Derecho Ambiental (I). Gaceta Judicial. Santo Domingo.